UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

AGRO TECAMAC

CONVENIO ESPECIFICO PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPTECAMAC"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **M.EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **AGROTECAMAC S.A. DE C.V.** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA POR EL **ING. RAUL LOPEZ CAZARES** AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ARTICULO 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°. Del Decreto de creación de dicha Universidad por la H. Legislatura Local el día 18 de Agosto de 2008. con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México; sectorizada a la Secretaría de Educación.

ARTICULO 3.- La Universidad Politécnica de Tecámac tendrá por objeto:

I.- Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
II.- Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
III.- Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
IV.- Difundir el conocimiento la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
V.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
VI.- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en al región y en el Estado; y
VII.- Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

3.1 Que señala como domicilio, el ubicado en Calle Libertad S/N, San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México, C.P. 55771.

3.2 Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancia y estadía con **"LA EMPRESA"** y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

I.- Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que es una empresa de sociedad anónima de capital variable organizada de acuerdo con las leyes de la República Mexicana desde 21 de septiembre de 2001 y cuyo objeto es la producción de plásticos confiables y de calidad
1.2 Que el Sr. Raul Lopez Cazares tiene las facultades amplias para suscribir el presente convenio como representante de la empresa.
1.3 Que tiene su domicilio establecido en Km 0.15 camino a san jerónimo Xonacahuacan s/n Tecámac, Edo. Mex. CP 55744.

II.- **AMBAS PARTES DECLARAN.**

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de **"LA UPTECAMAC"**, así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de **"LA EMPRESA"** y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral del sector industrial, asimismo, conocer los procesos de diseño, producción,

mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estancias profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor empresarial designado por **"LA EMPRESA"** y un asesor académico designado por **"LA UPTECAMAC"**, los cuales determinaran la correcta evaluación del proceso de competencias, para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la estancia es la actividad curricular obligatoria durante los 2 primeros ciclos de su carrera, cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de 200 horas para el caso se estancias y 480 horas para el caso de servicio social como mínimo durante el periodo correspondiente.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estancia profesional dentro de **"LA EMPRESA"** , el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de **"LA UPTECAMAC"** por parte de **"LA EMPRESA"** no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **"LA EMPRESA"**.

El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- La empresa tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estancia acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de la empresa.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de **"LA UPTECAMAC"** respecto de las estancias profesionales, las siguientes:

a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancias profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y durante el periodo de duración de la misma.

c) Proteger a los estudiantes que realicen su estancia profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa.

e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estancia.

g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.

h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.

j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"LA EMPRESA"** en el desarrollo de sus negocios.

OCTAVA.- Son obligaciones de **"LA EMPRESA"** respecto de las estancias profesionales, las siguientes:

a) Seleccionar a los candidatos propuestos por **"LA UPTECAMAC"**, que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.

b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus competencias en el proyecto de estancia.

c) Aceptar los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.

d) Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.

e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.

f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estancia.

g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia profesional, que evalué las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por lo que **"LA EMPRESA"** deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5 (cinco) días una carta, la cual acredite la terminación de su estancia correspondiente.

NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso y que en su caso le sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estancias y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán nominalmente a **"LA EMPRESA"**, quien acordará con **"LA UPTECAMAC"** un porcentaje del fruto de su comercialización.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás

disposiciones legales vigentes en dicho Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado al margen y al calce en Calle Libertad S/N, San Pedro Atzompa, Tecámac Estado de México, a los 23 días del mes de Marzo del año 2012.

POR "**LA UPTECAMAC**"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR
UPTECAMAC

POR "**LA EMPRESA**"

ING. RAUL LÓPEZ CAZARES
REPRESENTANTE LEGAL
AGROTECAMAC S.A. DE C.V.